



C I R C U L A R [CODE]

Fecha: [DATE-L]
Para: **MAGISTRADOS (AS) TRIBUNALES SUPERIOR Y ADMINISTRATIVO JUECES (ZAS) CATEGORÍA CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENAY SAN ANDRES, ISLAS**
De: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**
Asunto: **“CONSOLIDACIÓN FACTOR CALIDAD 2016”**

Mediante Acuerdo PSAA14-10281, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentó el sistema de evaluación de servicios de funcionarios (as) y empleados (as) de carrera de la Rama Judicial.

El Capítulo I del título II del mentado Acuerdo establece el “**régimen general para funcionarios en los sistemas orales**”, del cual se desprende el artículo 29, dispone la calificación del factor calidad de los funcionarios judiciales vinculados a través del sistema de carrera, que será realizado por el superior funcional sobre las sentencias y/o autos que pongan fin al proceso, más dos (2) autos interlocutorios que no pongan fin al proceso, simultáneamente con la decisión del recurso o grado jurisdiccional de consulta.

Es así que, el mínimo de procesos a evaluar por período son **12**; POR SEMESTRE: Dos (2) autos interlocutorios que no pongan fin al proceso y cuatro (4) providencias, entre sentencias y autos interlocutorios que ponen fin al proceso equivalentes a 4 de la especialidad y **una tutela**.

En consecuencia y con el propósito de dar cumplimiento a lo anterior, de manera comedida y respetuosa les solicitó a los Magistrados (as) y Jueces (as) categoría Circuito que, una vez realicen la calificación del factor CALIDAD al funcionario (a) vinculado por el sistema de carrera en propiedad, para el período 2016, en cuyo proceso sea tramitado recurso o consulta, procedan a **remidir dentro de los cinco (5) días** siguientes y por el medio que garantice su seguridad, el original de cada formulario diligenciado a esta Corporación, sin dejar de remitir copia para su información al calificado (a).

En el evento de que el Superior funcional sea colegiado dicha calificación la hará por la Sala Plena, remitiendo la cantidad de formularios de quienes hayan sido calificados (as) al Consejo Seccional. Dicha calificación se hará a iniciativa de cada Sala especializada para lo cual, el Magistrado (a) ponente, simultáneamente con la elaboración del proyecto de decisión diligenciará el formulario conforme a los parámetros del Acuerdo PSAA14-10281, para someterlo a consideración en la sesión en que aquel sea discutido y luego lo remitirá a Presidencia del Tribunal en calidad de superior funcional del calificado (a) para que, conjuntamente con los que hubiere, los califiquen en próxima sesión Plenaria.

De igual manera, debe procederse en el segundo semestre, esto es desde el 1° de julio y hasta el 15 de diciembre de cada año.

Por último, recordar que los formatos de calificación deben ser descargados del link puesto a continuación y de acuerdo a la especialidad de cada funcionario. Al tiempo que, debe tenerse en cuenta que los servidores judiciales en provisionalidad, trasladados o que

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

en el año 2016 fueron posesionados en otra entidad pública NO deben ser calificados, así en el despacho del superior funcional reposen providencias de los mismos para resolver recursos de apelación o consulta.

<https://ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-administracion-de-carrera-judicial/calificacion-de-servicios>

Por último, fue expedido un nuevo Acuerdo de calificación PSAA16-10368, que inicia a regir a partir de la calificación para el periodo 2017 en adelante, por lo que, deberán tener en cuenta para calificar providencias que conozcan en apelación o consulta proferidas este año es esta nueva normatividad.

Cordialmente,

[SIGNATURE-R]
ISAMARY MARRUGO DIAZ
Presidenta